

REGLAMENTO DE AVALES DE LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TENIS

CAPITULO PRIMERO. Normas Generales.

Artículo 1. Este reglamento establece las condiciones y requisitos necesarios para que la Federación Costarricense de Tenis otorgue los siguientes avales:

- A jugadores costarricenses para que estos participen en torneos y eventos organizados, reconocidos y avalados por la ITF, ICODER y CON.
- A los árbitros, jueces de línea y jueces de silla costarricenses para que estos participen en eventos y seminarios de capacitación organizados, reconocidos y avalados por la ITF, ICODER y CON.
- A educadores y profesores de tenis para que estos participen en eventos y seminarios de capacitación organizados, reconocidos y avalados por la ITF, ICODER y CON.
- A médicos para que estos participen en eventos y seminarios de capacitación organizados, reconocidos y avalados por la ITF, ICODER y CON.
- A periodistas de tenis para que estos participen en seminarios de capacitación y otros eventos organizados, reconocidos y avalados por la ITF, ICODER y CON.
- A padres de familia y otros para que asistan a torneos y otros eventos de tenis organizados, reconocidos y avalados por la ITF, ICODER y CON.
- Para la organización de torneos y eventos nacionales y de torneos y eventos internacionales que requieran dichos avales de conformidad con las regulaciones de la ITF, ICODER y CON.

Artículo 2. Para los fines de este Reglamento se entiende por:

- ATP: Asociación de Profesionales del Tenis.
- WTA: Asociación de Tenis de Mujeres.
- ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y de la Recreación.
- CON: Comité Olímpico Nacional.
- FCT: Federación Costarricense de Tenis
- ITF: Federación Internacional de Tenis

- COTECC: Confederación de Tenis de Centro América y el Caribe.
- Documento de aval: Autorización de la FCT, que incluye la firma de una persona autorizada por la FCT y el sello de la FCT.
- Aval para Jugador: Autorización de la FCT para que un jugador costarricense participe en un torneo o evento de tenis organizado, reconocido y/o avalado por la ITF, ICODER o CON, sin que por ello implique que la FCT garantice el desempeño del jugador.
- Aval para árbitro, juez de silla o juez de línea: Autorización de la FCT para que un juez de silla o un juez de línea costarricense participe en un torneo o evento de tenis organizado, reconocido y/o avalado por la ITF, ICODER o CON, incluyendo cursos de capacitación, sin que por ello la FCT garantice el desempeño y capacidad del juez de silla o de línea.
- Aval para Profesores y Educadores: Autorización de la FCT para que un Profesor o Educador de tenis costarricense participe en un evento de tenis organizado, reconocido y/o avalado por la ITF, ICODER o CON, incluyendo cursos de capacitación, sin que por ello la FCT garantice el desempeño y capacidad del Profesor o Educador.
- Aval para Médicos: Autorización de la FCT para que un Médico costarricense participe en un evento de tenis organizado, reconocido y/o avalado por la ITF, ICODER o CON, incluyendo cursos de capacitación, sin que por ello la FCT garantice el desempeño y capacidad del Médico.
- Aval para periodistas, padres de familia y otros: Autorización de la FCT para que un Padre de Familia, Periodista u otra persona asista a un evento de tenis organizado, reconocido y/o avalado por la ITF, ICODER o CON, incluyendo cursos de capacitación y torneos de tenis, sin que por ello la FCT garantice el desempeño y capacidad del Padre de Familia, Periodista y otra persona.
- Aval para torneo o evento nacional o internacional de tenis: Autorización de la FCT para que en Costa Rica se realice un torneo o evento nacional o internacional de tenis, sin que por ello la FCT sea responsable económicamente de la realización de ese evento o torneo.

CAPITULO SEGUNDO. Avaes para Jugadores, Profesores, Educadores, Jueces de Silla, Jueces de Línea, Médicos, Periodistas, Padres de Familia, y otros.

Artículo 3. El Interesado deberá presentar una solicitud por correo electrónico oficial info@fctenis.com o en las oficinas de la FCT, en la que expresamente indicará el nombre, apellidos, cédula de identidad, ocupación, domicilio exacto, número de teléfono y correo electrónico. Además, la solicitud indicará expresamente el evento para el cual se solicita el aval, incluyendo fechas, lugar, organizador, patrocinadores, colaboradores y el vínculo entre dicho evento y el deporte del tenis, y por qué la participación en dicho evento es para interés del tenis nacional. Si la FCT solicita para revisión completar y enviar otros documentos para revisión del aval lo puede hacer.

Artículo 4. El aval será aprobado por el Comité respectivo de la FCT, según el tipo de evento.

Artículo 5. La FCT extenderá el aval por evento o por persona.

Artículo 6. Para recibir un aval, la persona respectiva deberá estar debidamente afiliada a la FCT y la FCT no cubrirá costo alguno.

Artículo 7. Queda a opción de la Junta Directiva de la FCT asumir los costos administrativos por brindar un aval.

Artículo 8. En ningún caso, la FCT estará obligada a otorgar un aval.

CAPITULO TERCERO. Avaluos para la organización de torneos y eventos nacionales e internacionales de tenis.

Artículo 9. El Interesado deberá presentar una solicitud por correo electrónico oficial info@fctenis.com o en las oficinas de la FCT, en la que expresamente indicará su nombre, apellidos, cédula de identidad, ocupación, domicilio exacto, número de teléfono, número de fax y correo electrónico. La solicitud deberá presentarse con una antelación de 6 meses antes de la realización del torneo o evento, salvo que el respectivo evento requiera una autorización previa con un plazo mayor según lo determinen la ITF, ATP, WAT, ICODER o el CON. La solicitud deberá ser presentada en los formatos disponibles en las oficinas de la FCT, salvo que dichos formatos no estén disponibles.

Artículo 10. La solicitud deberá indicar además lo siguiente:

En el caso de eventos ATP, WTA, ITF o COTECC, la información requerida por el respectivo “fact sheet” o datos del evento proporcionado por la organización respectiva, y cualquier hora que la FCT considere necesaria.

Para otros eventos incluyendo otros torneos:

- Expresamente el torneo o evento para el cual se solicita el aval, incluyendo fechas, lugar y organizador.
- Motivo por el cual se solicita el aval.
- El número estimado de jugadores o participantes.
- Si habrá algún tipo de premiación o reconocimiento a los participantes y qué premiación o reconocimiento se realizará.
- Si se brindará a los jugadores o participantes hospedaje, alimentación y transporte local o internacional.
- Quién es la persona por contactar para cualquier asunto relacionado con el torneo o evento, incluyendo su nombre, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
- Qué publicidad se realizará.
- Costo de inscripción.
- En caso de torneos, la categoría de los jugadores sea por edades, por nivel de juego, profesional, etc.
- En caso de torneos, el nombre, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del “referee” del torneo, y si éste cuenta con gafete blanco o superior otorgado por la ITF
- En caso de torneos, si el torneo contará con jueces de silla y jueces de línea, y si los jueces de silla cuentan con gafete blanco o superior otorgado por la ITF
- En caso de torneos, si se venderán entradas o no para los juegos y los precios.

- En caso de eventos de capacitación, incluyendo los relacionados con arbitraje, el nivel de capacitación, ej. Nivel 1, Nivel, 2. etc.
- En caso eventos, el nombre, dirección, teléfono, fax y correo electrónico de quien dirigirá el evento, ej. Instructor, y si éste está debidamente acreditado por la FCT, ITF, CON, ICODER u otra autoridad.
- Cualquiera otra información que la FCT considere relevante.

Artículo 11. El Comité Organizador del Torneo acreditará a un Delegado Supervisor de la FCT designado por ésta, quien actuará como observador en el Torneo o evento y tendrá amplia disposición para realizar sugerencias a los organizadores del torneo o evento.

Artículo 12. Es responsabilidad del organizador de torneos que el árbitro, su asistente (si lo tuviere) y todos los jueces de silla y de línea que oficien en el Torneo estén debidamente acreditados por la FCT, ITF, ATP o WTA para los puestos que desempeñarán. En casos de eventos de capacitación, el instructor deberá estar debidamente acreditado por la FCT o ITF

Artículo 13. El logotipo de la FCT deberá estar presente en la sede del torneo o evento, así como en toda instancia promocional y publicitaria en que aparezcan logotipos de patrocinadores (vallas, volantes, afiches, menciones publicitarias, boletos, etc.), bajo las mismas condiciones de tamaño y colores que los logotipos de los otros patrocinadores. La FCT determinará en cada caso concreto cómo deberá utilizarse el logotipo de la FCT. En caso de no haber patrocinadores, el logotipo de la FCT deberá estar presente en toda instancia promocional y publicitaria, así como en la sede del torneo o evento. En todo caso, se deberá consultar a la FCT si se requiere el logo del ICODER y/o CON u otro que la FCT determine.

Artículo 14. El Comité Organizador girará invitación formal al presidente de la FCT para que éste o su representante, esté presente en toda ceremonia oficial de inauguración y clausura en caso de haber.

Artículo 15. En caso de aprobarse la solicitud de aval, el solicitante deberá depositar previamente a la emisión del aval en la cuenta bancaria que la FCT indicará, el monto correspondiente de acuerdo con la siguiente tabla, salvo que la Junta Directiva determine un monto inferior. Estos montos no incluyen avales que deban ser pagados a otras entidades, incluyendo la ITF o COTECC:

Torneo Profesional Internacional	US\$5,000.00
Torneo Juvenil y Amateur Internacional	US\$2,500.00



Federación Costarricense de Tenis
Parque de la Paz
Primer edificio a mano derecha
San José, Costa Rica
Apartado 575-1000
Tel: + 506 2227 1335
Fax: + 506 2227 1325
www.fctenis.com

Torneo Profesional Nacional	US\$1,000.00
Torneo Juvenil y Amateur Nacional	US\$ 500.00
Otros eventos:	US\$ 250.00

Para cada solicitud, la Junta Directiva de la FCT podrá reducir o modificar los montos indicados, pero siempre en beneficio del solicitante del aval. La Junta Directiva se reserva el derecho de reformar este reglamento en lo que considere pertinente, incluyendo el aumento o reducción de los montos indicados en la tabla anterior.

Aprobado por la Junta Directiva de la Federación Costarricense de Tenis celebrada el 27 de octubre del 2023.
Rige a partir de esta fecha.

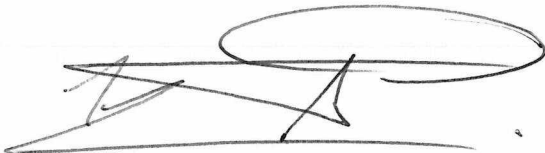
San José, 30 de octubre del 2023.

Señores
Registro de Asociaciones
Zapote

Estimados señores:

Yo, **KENNETH THOME BOLAÑOS**, mayor, casado una vez, administrador, vecino de Escazú, y portador de la cédula de identidad 1-0733-0463, en mi condición de Vicepresidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de **FEDERACION COSTARRICENSE DE TENIS**, con cédula jurídica número 3-002-56440, respetuosamente solicito la inscripción del **REGLAMENTO DE AVALES DE LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TENIS**, aprobado por la Junta Directiva el día 27 de octubre del 2023.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom. The signature is written over a horizontal line.

KENNETH THOME BOLAÑOS

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Yo, **MONSERRAT ALVARADO KEITH**, Notaria Pública, con oficina abierta en San José, Escazú, San Rafael, Trijos Montealegre, Edificio Epic Corporate Center, piso seis, **AUTENTICO** la firma en el documento que antecede, denominado: “**Carta dirigida al Registro de Asociaciones Zapote**”. DOY FE que la firma fue puesta y estampada en mi inmediata y física presencia; en forma voluntaria de su puño y letra por **KENNETH THOME BOLAÑOS**, portador de la cédula de identidad número uno-cero setecientos treinta y tres-cero cuatrocientos sesenta y tres. Mi firma y sello son los registrados en la Dirección Nacional de Notariado y han sido plasmados de mi puño y letra, en el acto de la autenticación notarial. De conformidad con el artículo trece del Reglamento de Documentos Notariales Extraprotocolares en Soporte Electrónico, expido la presente autenticación en formato soporte electrónico. San José, a las catorce horas veintiocho minutos del treinta de octubre del año dos mil veintitrés. Se agregan y cancelan timbres de ley.

La suscrita Notaria hace constar que los derechos y timbres correspondientes al presente documento se pagaron mediante los enteros bancarios: i) cinco dos ocho cuatro seis cero siete cinco siete, del treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés y ii) cinco dos cero dos tres nueve ocho tres cero del día cinco de setiembre del año dos mil veintitrés, ambos en el Banco de Costa Rica. San José, treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
DOCUMENTO INSCRITO: 2023-726179-1
-* NO SE PRESENTARON DOCUMENTOS ADICIONALES *-

Página 1 de 1
Fecha: 01/11/2023
Hora: 19:23:42

NÚMERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	NUM. LEGALIZACION	FECHA PROCESO
1	INSCRIPCION DEL REGLAMENTO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS	3-002-056440	-	01/11/2023

ULTIMA LINEA

AUTORIZADO

REGISTRADOR: 633